



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte cuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2020-00344-00
Demanda en línea: 15718
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: Inadmite demanda art. 90 del CGP.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos 82, 83 90, 422, 424, 468 y concordantes del C. G. del P., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:
 - a) Aclare el literal E del numeral 1 de las pretensiones, toda vez que el valor allí manifestado no corresponde al contenido en la obligación No. 20756110181, título valor suscrito por el demandado a favor de la demandante.
2. Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de los demandados.
3. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.
4. Reconocer personería al abogado GERMAN JOSE JAIMES TABOADA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA